JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Nº 110013103-021-**2020-00246**-00

Subsanada la demanda y reunidos como se encuentran los requisitos contemplados en el Art. 82 y S.S. en concordancia con el Art. 422 del C. General del Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de MAYOR CUANTIA a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A., en contra de CIPRES ASOCIADOS S.A.S., MARÍA ENRIQUETA RAMÍREZ VUIDA DE GIRALDO y GUILLERMO LEÓN ACEVEDO GIRALDO, por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré No. 454705454.

1. Por la suma de 29.982.223,oo M/cte., por concepto del capital correspondiente al valor de la cuota de amortización con fecha de vencimiento 15 de abril de 2020; más los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal siempre y cuando no supere la tasa pactada sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad; más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre dicha suma desde el día siguiente de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago total siempre y cuando no supere la tasa pactada.

2. Por la suma de 40.476.190,oo M/cte., por concepto del capital correspondiente al valor de la cuota de amortización con fecha de vencimiento 15 de mayo de 2020; más los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal siempre y cuando no supere la tasa pactada sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad; más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre dicha suma desde el día siguiente de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago total siempre y cuando no supere la tasa pactada.

3. Por la suma de 40.476.190,oo M/cte., por concepto del capital correspondiente al valor de la cuota de amortización con fecha de vencimiento 15 de junio de 2020; más los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal siempre y cuando no supere la tasa pactada sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad; más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre dicha suma desde el día siguiente de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago total siempre y cuando no supere la tasa pactada.

4. Por la suma de 40.476.190,oo M/cte., por concepto del capital correspondiente al valor de la cuota de amortización con fecha de vencimiento 15 de julio de 2020; más los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal siempre y cuando no supere la tasa pactada sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad; más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre dicha suma desde el día siguiente de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago total siempre y cuando no supere la tasa pactada.

5. Por la suma de 40.476.190,oo M/cte., por concepto del capital correspondiente al valor de la cuota de amortización con fecha de vencimiento

1 AVLR

Escaneado con CamScanner

15 de agosto de 2020; más los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal siempre y cuando no supere la tasa pactada sobre dicha cuota hasta la fecha de su exigibilidad; más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre dicha suma desde el día siguiente de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago total siempre y cuando no supere la tasa pactada.

6. Por la suma de $2.469.047.512,oo M/cte., por concepto del saldo insoluto de la obligación contenido en el pagaré allegado como soporte de ejecución; más los intereses moratorios liquidados sobre dicha suma desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda (24 de agosto de 2020), a la tasa máxima legal permitida y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por el pagaré No. 454709922.

1. Por la suma de $425.447.999,oo M/cte., por concepto del saldo insoluto de la obligación contenido en el pagaré allegado como soporte de ejecución; más los intereses moratorios liquidados sobre dicha suma desde el 19 de agosto de 2020 a la tasa máxima legal permitida y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de MAYOR CUANTIA a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A., en contra de CIPRES ASOCIADOS S.A.S., MARÍA ENRIQUETA RAMÍREZ VUIDA DE GIRALDO y FABIO ANDRÉS GIRALDO BETANCUR, por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré No. 8110324492-1347.

2. Por la suma de $27.064.634,oo M/cte., por concepto del saldo insoluto de la obligación contenido en el pagaré allegado como soporte de ejecución; más los intereses moratorios liquidados sobre dicha suma desde el 19 de agosto de 2020 a la tasa máxima legal permitida y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se dispondrá en su oportunidad.

El presente mandamiento de pago se libra con fundamento en el art. 430 del C. General del Proceso.

Adviértasele al extremo pasivo que deberá cancelar las sumas dinerarias por las que se profirió el mandamiento de pago dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación (artículo 431 *ejusdem*), o en su defecto, cuenta con diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones (art. 442-1 *ibidem*).

Notifíquese a la parte demandada en la forma personal, conforme a lo normado en los artículos 290 a 292 del C. General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Dese el aviso de que trata el art. 630 del Estatuto Tributario.

Escaneado con CamScanner

Se reconoce personería al Dr. LUIS HERNANDO OSPINA PINZÓN, identificado con C.C. No. 17.131.619 de Bogotá D.C. y T.P. No. 46.540 del C.S. de la J., como apoderado de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 am
El Secretario,

_____
OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA

Escaneado con CamScanner